



**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL Nº05/07.10.2024 QUE
REGULA SISTEMA DE COBRO Y MONTO DE DERECHOS
MUNICIPALES POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE
CONducIR Y TRAMITES RELACIONADOS CON LA DIRECCION
DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.**

DECRETO Nº 831./

LAGO VERDE, 09 de Octubre del 2024.

VISTOS: Lo dispuesto en el art. 9 de la ley 18.290; El D.S. Nº170 que reglamenta el otorgamiento de Licencias de conducir; El D.L. Nº 3063; La Circular NºL-17 del Ministerio del Interior, y en uso de las atribuciones que me confiere el art 56 y demás pertinentes de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, EL Certificado de Acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 07.10.2024.

CONSIDERANDO: 1.- La necesidad de iniciar a la brevedad la prestación de los servicios señalados.

2.- La Resol. Exenta Nº187/26.08.24 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Gabinete Técnico y autoriza al municipio para el otorgamiento de Licencias de conducir.

3.- El DFL Nº1/29.10.2007, que fija el texto refundido, coordinado u sistematizado de la Ley de Transito Nº18.290 y sus reglamentos.

4.- El D.S. Nº97 de fecha 02.08.84. y normativa legal vigente que regula la materia.

5.- EL Certificado de Acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 07.10.2024.

DECRETO: 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes y contenidos el texto que sigue y que corresponde a la Ordenanza Municipal Nº05 que regula el sistema de cobro y monto de derechos municipales relacionados con la dirección de tránsito y transporte público.

ORDENANZA Nº05/2024

**REGULA SISTEMA DE COBRO Y MONTO DE DERECHOS MUNICIPALES POR OTORGAMIENTO DE
LICENCIA DE CONducIR Y TRATAMITES RELACIONADOS CON LA DIRECCION DE TRANSITO Y
TRANSPORTE PUBLICO**

GENERALIDADES

Artículo 1º. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el sistema de cobro y monto de derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho público o privado, por otorgamiento de licencia de conducir, permisos de circulación y trámites relacionados.

Artículo 2º. - Antes de iniciar este proceso, se debe verificar que se cumpla con todos los requisitos definidos por la normativa según el tipo de licencia, en la municipalidad se realizaran los exámenes para determinar la capacidad del usuario en lo visual, auditivo, reacción y coordinación, además de una entrevista médica, los exámenes teórico y prácticos (uno de cada uno por clase de licencia a la cual se postula).

Existe además, para calificar la idoneidad moral del postulante el Directo de Transito y Transporte Publico municipal tendrá a la vista el informe de antecedentes expedido por el Gabinete Central del Servicio de Registro Civil e Identificación y del informe del registro.



PROCESO DE OBTENCION

Artículo 3°.- Este proceso tiene como objetivo satisfacer las necesidades de los contribuyentes en la obtención y renovación de Licencias de conducir que no es otro que el oficial entregado por la municipalidad y según requisitos estipulados en la ley de tránsito e instrucciones del Ministerio de Transporte, que faculta a una persona, pueda conducir determinados vehículos.

Una vez aprobado los exámenes, la municipalidad da inicio a la confección de la licencia de conductor, la cual es firmada por el director de tránsito, posterior a la emisión de la licencia la municipalidad tiene cuenta con el plazo de 5 días hábiles para informar al Reg. Civil e Identificación para incluir el documento al registro nacional de conductores.

Artículo 4°.- Por su parte la sección de Permisos de Circulación, tiene por objeto y función primordial el gestionar la Inscripción de vehículos nuevos y usados en la comuna, el otorgamiento de permisos de circulación de vehículos para que transiten por las calles y caminos del país, conforme a la normativa vigente, definiendo los procedimientos que deben realizar los contribuyentes al efectuar el trámite, incorporar a los sistemas y procedimientos administrativos, la utilización de herramientas que ayuden a agilizar el flujo de información y de esta manera facilitar el entendimiento, para ayudar a la toma de decisiones.

OPORTUNIDAD DE OBTENCION

Artículo 5°.- Cada proceso comienza con la presentación de antecedentes del postulante en el municipio, el proceso de obtención de licencia de conductor da la opción de tener dos oportunidades por cada examen. En caso de reprobación alguno de los exámenes establecidos en la ley, podrá repetir cada examen por una sola vez dentro de cada proceso, los plazos para repetir los exámenes son;

- Recepción de antecedentes de los postulantes/usuario.
- Examen Teórico
- Examen Psicotécnico.
- Examen Práctico
- Emisión de la Licencia.

PLAZOS Y PRORROGA PARA REPETIR EXAMENES

Artículo 6°.- señala los plazos en caso de reprobación, donde se podrá repetir cada examen por una sola vez dentro de cada proceso; entiéndase por ello los exámenes;

- Exámenes médicos (físico-psíquico) en un plazo que determine el médico, desde la primera reprobación
- Examen Teórico, en un plazo no superior a 25 días hábiles desde la primera reprobación.
- Examen Práctico, en un plazo no superior a 25 días hábiles desde la primera reprobación

Artículo 7°.- Si transcurrido los plazos señalados no concurre el postulante o este vuelve a reprobación cualquiera de los exámenes se entiende que se termina el proceso y se procede a la denegación de la concesión de la licencia de conducir.

Artículo 8°.- Si no se obtuviese la licencia en un proceso podrá iniciarse otro nuevo, presentando los antecedentes requeridos y actualizados en la municipalidad.

Artículo 9°.- Sin embargo, una vez que se produzca la primera denegación, se deberá esperar 30 días hábiles para poder iniciar un segundo proceso.



Artículo 10°. - Si en este segundo proceso se vuelve a denegar la licencia para conducir, de aquí en adelante, se deberá esperar 6 meses para iniciar cada nuevo proceso contado desde las respectivas denegaciones a la licencia.

Artículo 11°. - En caso de solicitar prórroga del plazo por motivos justificados (salud-laboral) el municipio basándose en la ley de procedimiento administrativo, podrá acceder a dicha solicitud siempre que esta se haya requerido antes de que venciera los 25 días hábiles del plazo de reexamen.

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHO

Artículo 12°. - Cada sección municipal confeccionara la liquidación de derechos que corresponda, según lo establece la ordenanza, y los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal en el plazo que fije la municipalidad.

Una vez acreditado el pago mediante comprobante que otorga Tesorería Municipal, la unidad giradora correspondiente otorgara el derecho, permiso o servicio, en cada caso, se dejara testimonio del pago efectuando en el registro correspondiente, con indicación en el boletín de ingreso y su fecha.

Artículo 13°. - Cada sección municipal que administre los derechos, permisos y/o servicios municipales, se denominan **"Unidades Giradoras"**, y deberán realizar;

- a) El cálculo y liquidación de los valores por derechos que correspondan.
- b) El giro en los sistemas municipales dispuestos para ello.
- c) La mantención de las bases de datos de los contribuyentes que obtengan las licencias, permisos y/o derechos.
- d) El control, comprobante o respaldo de los pagos realizados.
- e) El levantamiento y gestión de la morosidad que se genere, según sea el caso.

Artículo 14°. - Los montos referidos en la presente Ordenanza municipal en general están expresados en porcentaje por Unidad Tributaria Mensual (UTM) y se liquidarán ajustándose al entero superior más próximo, "art 23 de la ley 18.267, serán girados y cobrados en cifras enteras, sin considerar los centavos de peso, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos o elevándose al entero superior las de cincuenta centavos o más".

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 15°. - La devolución de todo o parte de algún derecho municipal mal pagado, deberá hacerse mediante la emisión de un Decreto Pago visado por Sr. alcalde o quien lo subrogue, previo informe del correspondiente departamento, si así procediere.

Copia del decreto de devolución indicado, se transcribirá al departamento respectivo, para su anotación en los libros y registros correspondientes.

DERECHOS RELACIONADOS CON LICENCIA DE CONDUCIR

A. Derechos Girados por Licencia de Conducir y Tramites relacionados

Artículo 16°. - El monto asociado a los derechos a que se refiere el párrafo precedente, expresados en % por (UTM) y equivalencia en pesos como referencia, entre otros;



Municipalidad de Lago Verde
Dirección De Control



Nº	CONCEPTO PRESTACION DEL SERVICIO	% UTM	VALOR \$
1	Licencia de Conducir Clase A-1, A-2, A-3, A-4, A-5 (valor/cada uno)	0.80	\$ 53.249
2	Licencia primera vez Clase B, C y D (valor/cada uno)	0.80	\$ 53.249
4	Cambio de Restricción antes de la fecha de control	0,35	\$ 23.296
6	Cambio de Domicilio licencia de conducir de la Comuna	0.15	\$ 9.984
7	Cambio de Domicilio licencia de conducir otras Comunas.	0.25	\$ 16.640
8	Duplicado licencia de conducir	0.30	\$ 19.968
9	Cambio licencia conducir por deterioro	0.50	\$ 33.281
10	Cambio nombre o apellido por causas/interés particular	0.30	\$ 19.968
11	Modificación por calidad de donante de órganos	0.30	\$ 19.968
12	Cambio de fotografía por causa/interés particular	0.30	\$ 19.968
13	Certificado Antigüedad de Licencia Conducir	0.10	\$ 6.656
14	Control cada 4 años licencia profesional clase A-1, A-2, A-3, A-4, A-5	0.50	\$ 33.281
15	Control cada 4 años licencia no profesional clase A-1, A-2, ley 18.290	0.50	\$ 33.281
16	Control cada 6 años para conductores con Licencia clase E	0.50	\$ 33.281
17	Control cada 6 años para conductores con Licencia clase B, C, D, F	0.50	\$ 33.281
18	Documento anulado por devolución de derechos de Licencia Conducir	0.10	\$ 6.656
19	Control médico Licencia conducir afecta al art. 21, ley 18.290 y sus modificaciones	0.15	\$ 9.984
20	Insertar otra clase a la licencia ya autorizada conforme ley 18.290	0.30	\$ 19.968
21	Control médico y psicotécnico, que no sea el que se rinde para control u otorgamiento de licencia, (valor/cada examen)	0.30	\$ 19.968
22	Control practico para levantar restricción en licencia de conducir	0.30	\$ 19.968
23	Proceso de canje de licencias extranjeras	0.80	\$ 53.249
24	Escuela de conductores para vehículos motorizados (mensual por curso)	0,80	\$ 53.249

DERECHOS RELACIONADOS CON PERMISOS DE CIRCULACION

B.- Derechos Girados por Permisos de Circulación y Trámites Relacionados.

Artículo 17°. - El monto asociado a los derechos a que se refiere el párrafo precedente, expresados en % por (UTM) y equivalencia en pesos como referencia, entre otros;

Nº	CONCEPTO PRESTACION DEL SERVICIO	% UTM	VALOR \$
1	Duplicado Permisos de circulación	0.10	\$ 6.656
3	Solicitud de control extraordinario de taxímetro	0,10	\$ 6.656
4	Constancia de empadronamiento de carros de arrastre	0,25	\$ 16.640
5	Empadronamiento y placa para carros de mano y vehículos tracción animal	0,15	\$ 9.984
6	Permiso para traslado vehículo por reparación, diario, máximo 3 días/mes	0,05	\$ 3.328
7	Constancia revisión y verificación ocular "n° motor vehículo en el domicilio"	0,25	\$ 16.640
8	Constancia revisión y verificación ocular "n° motor vehículo en el municipio"	0,15	\$ 9.984
9	Entrega Sello verde autoadhesivo vehículos nuevos - DS 211/91	0,05	\$ 3.328
10	Duplicado por destrucción de sello verde autoadhesivo D.S. 211/91	0,10	\$ 6.656
11	Duplicado certificado de empadronamiento	0,50	\$ 33.281
12	Certificado de empadronamiento	0,20	\$ 13.312
13	Certificación de modificación en el registro	0,10	\$ 6.656
14	Constancia de homologación (fotocopia documentos del vehículo - primera inscripción, factura de compra)	0,05	\$ 3.328
15	Empadronamiento y placa patente de carro de arrastre	0,60	\$ 39.936
16	Duplicado inscripción Carro de arrastre	0,10	\$ 6.656
17	Duplicado placa patente carro de arrastre	0,15	\$ 9.984
18	Certificado sobre características del vehículo	0,05	\$ 3.328
20	Derecho por deterioro de señal de tránsito	2.50	\$ 166.403
21	Visación para instalar señalética con fines particulares	0,50	\$ 33.281



Municipalidad de Lago Verde
Dirección De Control



Artículo 18°. - Para el cobro de los derechos consignados en esta ordenanza, se considerará el valor de la UTM, vigente a la fecha de efectuar el pago.

DISPOSICIONES VARIAS

- a.- La presente Ordenanza, comenzará a regir a contar de su promulgación y una vez publicada en la página oficial de la I. Municipalidad de Lago Verde.
- b.- La presente Ordenanza es aprobada por el H. Concejo Municipal de Lago Verde, igual procedimiento regirá para sus modificaciones.
- c.- La UTM indicada en cada caso, se refiere al valor de la UTM vigente al mes del giro de los derechos, permisos y trámites relacionados.
- d.- Considerar todos los aspectos señalados en los Manuales de procedimiento para el otorgamiento de Licencias de conducir y Permisos de Circulación emitidos por la unidad de Control Interno municipal de Lago Verde.

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto a las direcciones involucradas en el proceso de licencias de conducir, unidad de control, recaudación y Juzgado de Policía local de la comuna.

3.- **PUBLIQUESE** el presente decreto en la pagina web del municipio, así como en un lugar visible de la Direccion de Tránsito y Transporte Publico.

4.- **ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE** el presente decreto municipal si fuera necesario a quien corresponda junto a los antecedentes y/o documentos de respaldo para su **REGISTRO** y control posterior y una vez hecho **ARCHIVESE**.



EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL



NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE

NOL/EVG/lbm

Distribución: - Sr. Alcalde - H. Concejo Municipal - Adm. Municipal - Of. Partes - Secremun - Personal - Daf - Dideco - Emergencia/Seguridad - Secplan - Juzpol - Tesorería - Unidad Control.



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGION AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA N° 118

LAGO VERDE, A 07 DE OCTUBRE DE 2024

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde que suscribe, certifica que de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, el Honorable Concejo Municipal de Lago Verde constituido en Sesión Ordinaria N°118/2024, celebrada en el salón destinado al efecto, resolvió lo siguiente:

ACUERDO N° 1: El H. Concejo Municipal de Lago Verde aprobó el Acta de las Sesión Ordinaria N°117, celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024.

El acuerdo señalado precedentemente fue votado favorablemente por la unanimidad de los señores concejales presentes en la Sala y no inhabilitados, como consta en el registro de actas.

ACUERDO N° 2: El H. Concejo Municipal de Lago Verde aprueba la ordenanza municipal N°05 Que regula el sistema de cobro y monto de derechos municipales por otorgamiento de licencia de conducir y trámites relacionados con la dirección de tránsito y transporte público.

El acuerdo señalado precedentemente fue votado favorablemente por la mayoría de las señoras y señores concejales presentes en la Sala y no inhabilitados, con el voto en contra de la concejala Sr Jeannette Provoste Gallardo como consta en el Registro de Actas.

A la presente sesión asistieron las Señoras y Señores concejales que a continuación se individualizan: Sr Raúl Becerra Escobar, Srta. Carolina Loncochino Rosas, Sr. Pedro Reyes Vega, Sra. Viviana Rivera Peralta, Sr. Héctor Godoy Pinilla y Sra. Jeannette Provoste Gallardo;

DE LO QUE DOY FE

DISTRIBUCIÓN

Libro de Actas
c.c. Of. de Partes y Archivos
c.c. Archivo Concejo 2024
c.c. Transparencia Activa
c.c. Depto. de Control
c.c. Dirección de Administración y Finanzas



EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL